



NIT. 860.009.174-4

POLIZA VIDA GRUPO DEUDORES

Nro. 65-72-1000000057

SUCURSAL MEDELLIN	FECHA DE EXPEDICION DIA MES AÑO 20 12 2024	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS DIA MES AÑO 28 02 2025 HASTA LAS 24 HORAS DIA MES AÑO 28 02 2027	TIPO DE DOCUMENTO NEGOCIO NUEVO
DATOS TOMADOR			
NOMBRE	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA		DOCUMENTO: NIT 890901176-3
DIRECCION	CL 46 N 49 146 BELLO	CUIDAD BELLO, ANTIOQUIA	TELEFONO 4549595
ASEGURADOS:	DEUDORES DE LA COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA		
BENEFICIARIOS :	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA Y/O LOS DE LEY		
INTERMEDIARIOS		DISTRIBUCION DEL COASEGURO	
INTERMEDARIO	PARTICIPACION	NOMBRE COMPAÑIA	% PART VALOR ASEG. PRIMA
4013 DIRECTA	100 %		
INFORMACION DEL RIESGO			
CATEGORIA : 1 - DEUDORES COTRAFA AMPAROS SUMA ASEGURADA \$ PRIMA \$ ASEGURADOS MUERTE POR CUALQUIER CAUSA 0.00 0.00 1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE 0.00 0.00 1			
PRIMA ANUAL \$0.00 IVA \$0.00 TOTAL A PAGAR: \$0.00			
OBSERVACIONES			
CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS ...CONTINUA PAG. SIGUIENTE			
PLAN DE PAGOS: CONTADO CONDUCTO DE PAGOS: DIRECTO EFECTIVO			
Hacen parte de la presente Póliza, las condiciones Generales contenidas en la forma 0, ADJUNTA.			
Articulo 1152. Salvo lo previsto en el Artículo siguiente 1153, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigir las.			
EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE MEDELLIN A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024			
Firma Vistado 65-72-1000000057		(415) 7709998021150(8020) 21012601098875(3900) 000000000000(96) 20260228	REFERENCIA PAGO: 2101260109887-5



NIT. 860.009.174-4

POLIZA VIDA GRUPO DEUDORES

65-72-1000000057

SUCURSAL	DOCUMENTO	TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO
MEDELLIN	NIT 890901176-3	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	NEGOCIO NUEVO

OBSERVACIONES

POLIZA VIDA DEUDORES HIPOTECARIOS

TASA DE PRIMA MENSUAL 0.0127%

1 VALOR ASEGURADO

EL EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO O LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL DEUDOR, ENTENDIENDOSE EL SALDO INSOLUTO COMO EL CAPITAL NO PAGADO, MAS LOS INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS, MAS LAS PRIMAS EN MORA, CALCULADO ESTE HASTA LA FECHA DE FALLECIMIENTO O LA FECHA EN QUE EL ASEGURADOR INFORME POR ESCRITO A COTRAFA SU ACEPTACION DE LA DECLARACION DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO.

EL VALOR ASEGURADO DEFINIDO SERA EL MISMO REPORTADO A LA ASEGURADORA Y POR EL CUAL ESTA RECIBIRA PRIMA.

COTRAFA HARA ENTREGA DE UN LISTADO INICIAL EN MEDIO MAGNETICO, PARA EFECTOS DE EXPEDICION DE LA POLIZA, QUE CONTENGA:

- NO. DE IDENTIFICACION
- NOMBRES COMPLETOS CON APELLIDOS,
- VALOR ORIGINAL DEL CREDITO,
- SALDO DEL CREDITO,
- INTERESES CORRIENTES Y DE MORA (PARA LOS CREDITOS QUE ESTAN EN MORA)

PARA LOS COBROS MENSUALES COTRAFA HARA ENTREGA DE UN CERTIFICADO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, INFORMANDO EL VALOR ASEGURADO TOTAL Y SE DETALLA LOS VALORES ASEGURADOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE 75 AÑOS, EXTRAPIMADOS Y AQUELLOS ASOCIADOS QUE SUPEREN EL VALOR ASEGURADO DE \$125.000.000.

LOS REPORTES MENSUALES SE ENTREGARAN, POR PARTE DE COTRAFA, A MAS TARDAR EL DIA QUINCE (15) DEL MES SIGUIENTE.

2.2 EDADES MAXIMAS DE INGRESO Y PERMANENCIA

EDAD MAXIMA DE INGRESO PARA EL AMPARO BASICO: ILIMITADO
EDAD MAXIMA DE INGRESO PARA ITP: 65 AÑOS
PERMANENCIA PARA EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: 70 AÑOS
PERMANENCIA PARA EL AMPARO BASICO: HASTA LA CANCELACION DEL CREDITO

2.3 LIMITE ASEGURADO MAXIMO

PARA LOS MENORES O IGUALES A 75 AÑOS: COP \$500.000.000
PARA LOS MAYORES DE 75 AÑOS: COP \$ 40.000.000

2.4 REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

VIDA GRUPO DEUDORES REQUISITOS
HASTA 75 AÑOS:

DE 50	AS125.000.000	0 - AMPARO AUTOMATICO
DE \$125.000.001 A \$250.000.000		2
DE \$250.000.001 A \$500.000.000		3

DE 76 AÑOS EN ADELANTE:
DE \$15.000.001 A \$40.000.000 1

DEFINICIONES:

- 0: AMPARO AUTOMATICO
1: DECLARACION DE ASEGURABILIDAD
2: DECLARACION DE ASEGURABILIDAD, HISTORIA CLINICA COMPLETA Y/O EXAMEN MEDICO A CONSIDERACION DE LA ASEGURADORA
3: DECLARACION DE ASEGURABILIDAD, EXAMEN MEDICO, ANALISIS DE ORINA, ELECTROCARDIOGRAMA EN REPOSO, HIV

2.5 COBERTURAS Y CLAUSULAS BASICAS

2.5.1 VIDA

LA COMPAÑIA PROPONENTE CUBRIRA EL RIESGO DE MUERTE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURABLE, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA. ESTE AMPARO SE OTORGA SIN EXCLUSIONES, INCLUYE SUICIDIO Y HOMICIDIO DESDE EL INICIO.

2.5.2 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

TOTAL ANUAL A PAGAR:

\$0.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDEOSTADO, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENIDADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.*

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE MEDELLIN A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024

65-72-1000000057

FIRMA VIDEOSTADO

FIRMA DEL TOMADOR



NIT. 860.009.174-4

POLIZA VIDA GRUPO DEUDORES

65-72-1000000057

SUCURSAL	DOCUMENTO	TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO
MEDELLIN	NIT 890901176-3	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	NEGOCIO NUEVO

OBSERVACIONES

PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO, SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE LA SUFRIDA POR EL ASEGURADO MENOR DE 70 AÑOS DE EDAD QUE HAYA SIDO OCASIONADA O SE MANIFIESTE ESTANDO ASEGURADO BAJO EL PRESENTE AMPARO Y QUE PRODUZCA LESIONES ORGANICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES INCURABLES QUE DE POR VIDA IMPIDAN A LA PERSONA DESEMPEÑAR SU OCUPACION HABITUAL U OTRA COMPATIBLE CON SU EDUCACION, FORMACION O EXPERIENCIA, POR TENER UNA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL MAYOR O IGUAL AL 50%.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SE CONSIDERARA COMO TAL, LA PERDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISION EN AMBOS OJOS; LA AMPUTACION DE AMBAS MANOS O DE AMBOS PIES, O DE TODA UNA MANO Y DE TODO UN PIE.

LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEBERA SER CALIFICADA POR LOS ENTES AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y CON BASE EN EL MANUAL UNICO DE CALIFICACION VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA RESPECTIVA RECLAMACION, SIN QUE SEA POSIBLE LA APLICACION DE LOS MANUALES DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE LOS REGIMENES ESPECIALES O EXCEPTUADOS DE LA LEY 100 DE 1993. EL PROponente ASUMIRA EL COSTO DE LA CALIFICACION ANTE LA JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ PARA HASTA CINCO (5) CASOS POR VIGENCIA DE REGIMENES ESPECIALES.

SE CONSIDERA COMO FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO PARA EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE ESTRUCTURACION INDICADA POR EL ENTE CALIFICADOR, FECHA EN LA CUAL LA POLIZA DEBE ESTAR VIGENTE.

EXCLUSIONES

EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE NO CUBRE AL ASEGURADO CUANDO DICHA INCAPACIDAD HAYA SIDO PROVOCADA POR EL MISMO.

CUALQUIER INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CUYA FECHA DE ESTRUCTURACION SE ENCUENTRE POR FUERA DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

2.5.3 DURACION DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

LA VIGENCIA DEL SEGURO DE CADA ASEGURADO SUBSISTE CON LA EXISTENCIA DEL CREDITO.

LA COBERTURA DEL SEGURO INICIA EN EL MOMENTO EN QUE COTRAFA HACE EL DESEMBOLOSO DEL CREDITO. EL COBRO DE LA PRIMA SE DA DESDE EL MOMENTO QUE INICIA LA COBERTURA.

2.5.4 CONTINUIDAD DEL AMPARO Y COBERTURA A TODA LA CARTERA

LA COMPAÑIA PROponente ACEPTA EXPRESAMENTE OTORGAR AMPARO AUTOMATICO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, PARA LAS PERSONAS ASEGURADAS BAJO LA POLIZA ACTUALMENTE CONTRATADA, SIN NINGUN TIPO DE REQUISITO O CONDICIONAMIENTO, TALES COMO LIMITACION DE COBERTURA, EDAD Y/O VALOR ASEGURADO, PREEXISTENCIAS, EXIGENCIAS DE FORMULARIOS DE SOLICITUD U OTRO REQUISITO DE ASEGURABILIDAD.

2.5.5 AMPARO AUTOMATICO SIN DECLARACION DE ASEGURABILIDAD PARA CUALQUIER PERSONA QUE ENTRE A FORMAR PARTE DEL GRUPO ASEGURADO

LA COMPAÑIA PROponente ACEPTA EXPRESAMENTE OTORGAR AMPARO EN FORMA AUTOMATICA A TODAS LAS PERSONAS QUE ENTREN A FORMAR PARTE DEL GRUPO ASEGURADO PARA LIMITE ASEGURADO HASTA CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (COP\$125000.000) SIN LA ...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

TOTAL ANUAL A PAGAR:

\$0.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDEOSTADO, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENIDA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.*

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE MEDELLIN A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024

65-72-1000000057

FIRMA VIDEOSTADO

FIRMA DEL TOMADOR



NIT. 860.009.174-4

POLIZA VIDA GRUPO DEUDORES

65-72-1000000057

SUCURSAL	DOCUMENTO	TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO
MEDELLIN	NIT 890901176-3	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	NEGOCIO NUEVO

OBSERVACIONES

EXIGENCIA DE DOCUMENTACION ADICIONAL (FORMATOS DE ASEGURABILIDAD O HISTORIA CLINICA) AL MOMENTO DEL INGRESO A LA POLIZA NI AL MOMENTO DE LA RECLAMACION, AL ACEPTAR EL RIESGO SIN DECLARACION DE ASEGURABILIDAD LA ASEGURADORA RENUNCIA A CONOCER SU ESTADO DE SALUD Y POR TANTO A OBJETAR U OFONER A CUALQUIER RECLAMACION.

PARA ASEGURADOS CON CREDITOS SUPERIORES A COP\$125.000.000 DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD DE ACUERDO CON EL NUMERAL 10.4 REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

2.5.6 PRE-EXISTENCIAS

LA COMPAÑIA PROPONENTE ASUMIRA INDEMNIZACIONES ORIGINADAS POR ENFERMEDADES PREEXISTENTES, DIAGNOSTICADAS CON ANTERIORIDAD AL MOMENTO EN QUE SE INICIE LA COBERTURA DE CADA RIESGO, ENTENDIENDOSE POR TAL, LA FECHA DE DESEMBOLSO DE CADA UNO DE LOS CREDITOS QUE SUSCRIBA EL ASEGURADO CON EL TOMADOR. SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SIEMPRE Y CUANDO SE DEN LOS PRESUPUESTOS PARA ELLO.

NOTA: EL TOMADOR NO INCLUIRA A PERSONAS CON ENFERMEDADES TERMINALES, CONOCIDAS POR EL EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL CREDITO:

CANCER.
AFECCIONES CARDIOVASCULARES.
AFECCIONES CEREBROVASCULARES.
SIDA / VIH
INSUFICIENCIA RENAL CRONICA.
EPOC - ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA

2.5.7 CLAUSULA DE IRREVOCABILIDAD UNILATERAL DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 2.36.2.2.10 DEL DECRETO 2555 DE 2010, (MODIFICADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1534 DE 2016), LA ASEGURADORA NO PODRA POR NINGUN MOTIVO EFECTUAR LA REVOCATORIA UNILATERAL DE LA POLIZA DE QUE TRATA EL ARTICULO 1071 DEL CODIGO DE COMERCIO, Y DEBERA EXPRESAR DENTRO DE LAS CONDICIONES DE LA POLIZA UNA CLAUSULA EN ESTE SENTIDO.

2.5.8 AMPLIACION AVISO DE SINIESTRO. NOVENTA (90) DIAS

EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR LA EXTENSION DEL TERMINO DE AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, A DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO.

2.5.9 JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERA DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCION Y LEGISLACION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARAN CON SUJECCION A LAS INSTANCIAS QUE DETERMINE LA ENTIDAD ASEGURADA Y/O TOMADORA.

2.5.10 ERRORES EN LA DECLARACION DE EDAD

SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES RESPECTO A LA EDAD DEL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO SE PAGARA LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

2.5.11 ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES

...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

TOTAL ANUAL A PAGAR:

\$0.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENIDADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO..*

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE MEDELLIN A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024

65-72-1000000057

FIRMA VIDEADO

FIRMA DEL TOMADOR



SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

POLIZA VIDA GRUPO DEUDORES

65-72-1000000057

SUCURSAL	DOCUMENTO	TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO
MEDELLIN	NIT 890901176-3	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	NEGOCIO NUEVO

OBSERVACIONES

LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑIA ASEGURADORA, LA HUBIEREN RETRAIDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INCULPABLES AL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERA PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO. COTRAFA ESTABLECERA LOS PROCEDIMIENTOS PARA QUE EL ASEGURADO DECLARE SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO.

2.5.12 MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

LOS PROponentES DEBEN CONTEMPLAR BAJO ESTA CLAUSULA, QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACION, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA. NO OBSTANTE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS.

2.5.13 NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MAS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARA CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCION PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECIERAN LOS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLAUSULA O CONDICION APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARA AQUELLA O AQUELLAS QUE EN CONJUNTO DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.

2.5.14 PAGO DE INDEMNIZACIONES

VIDA: EL PROponentE ACEPTA EXPRESAMENTE EFECTUAR EL PAGO DE INDEMNIZACIONES UNICAMENTE CON LA PRESENTACION DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION EN ORIGINAL AUTENTICADO (O DOCUMENTO QUE DEMUESTRE EL FALLECIMIENTO DEL DEUDOR), FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA DEL ASEGURADO Y EL CERTIFICADO DEL SALDO DE LA DEUDA EXPEDIDO POR COTRAFA, NO SOLICITARA HISTORIA CLINICA PARA MONTOS INFERIORES A \$125.000.000.

EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION SERA MAXIMO DE 20 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE - ITP: EL PROponentE ACEPTA EXPRESAMENTE EFECTUAR EL PAGO DE INDEMNIZACIONES UNICAMENTE CON EL DICTAMEN DE CALIFICACION DE LA INCAPACIDAD EMITIDO POR LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL; COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ASEGURADO; E HISTORIA MEDICA COMPLETA A LA FECHA DEL AVISO DEL SINIESTRO, ESTA ULTIMA SOLO PARA VALORES SUPERIORES A \$125.000.000.

EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION SERA MAXIMO DE 20 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS.

2.5.15 PAGO DE INDEMNIZACION POR MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

TOTAL ANUAL A PAGAR:

\$0.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDEOSTADO, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENIDA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.*

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE MEDELLIN A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024

65-72-1000000057

FIRMA VIDEOSTADO

FIRMA DEL TOMADOR



NIT. 860.009.174-4

POLIZA VIDA GRUPO DEUDORES

65-72-1000000057

SUCURSAL	DOCUMENTO	TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO
MEDELLIN	NIT 890901176-3	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	NEGOCIO NUEVO

OBSERVACIONES

LA INDEMNIZACION EN CASO DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO SE EFECTUARA MAXIMO A LOS DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE CONOCIO LA DESAPARICION DEL ASEGURADO, SE DEBE PRESENTAR EL ACTO QUE DECLARA LA MUERTE PRESUNTA DEL ASEGURADO.

2.5.16 CLAUDIA DE APLICACION DE CONDICIONES PARTICULARES

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑIA ACEPTA LAS CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TECNICA BASICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS POLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACION Y CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS

NOTA: LAS CONDICIONES QUE NO SE ENCUENTREN ESTIPULADAS EN ESTE DOCUMENTO REGIRAN POR EL CLAUSULADO GENERAL

CONDICIONADO 14/05/2021 1419 P 34 0000000R-VG-020A DR01
NOTA TECNICA 14/05/2021 1419 NT-P 34 VG- DEUDORES72_02

TOTAL ANUAL A PAGAR:

\$0.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDEOSTADO, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENIDA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.*

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE MEDELLIN A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024

65-72-1000000057

FIRMA VIDEOSTADO

FIRMA DEL TOMADOR



SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

SUCURSAL MEDELLIN		CERTIFICADO DE NEGOCIO NUEVO		POLIZA No: 1000000057	ANEXO No: 0
TOMADOR	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA			NIT	890901176-3
DIRECCION	CL 46 N 49 146 BELLO	CIUDAD	BELLO, ANTIOQUIA	TELEFONO	4549595
ASEGURADOS: DEUDORES DE LA COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA					
BENEFICIARIOS: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA Y/O LOS DE LEY					

CLAUSULAS DE LA POLIZA

Clausulado

CONDICIONADO FORMA 14/05/2021 1419 P 34 00000000E-VG-020A DR0I
NOTA TECNICA FORMA 14/05/2021 1419 NT-P 34 VG-DEUDORES72_01